

P-14481

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0011924**
Solicitud de patente a nombre de **CEMEX RESEARCH GROUP AG**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de CEMEX RESEARCH GROUP AG, domiciliada en Berna, Suiza, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **16753** notificado mediante comunicación electrónica el 28 de noviembre de 2017, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito informar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, se realizan las siguientes modificaciones.

1. Reivindicaciones

En respuesta a las objeciones manifestadas por el examinador en relación con la falta de claridad de las reivindicaciones, me permito informar que se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio que contiene 8 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo reivindicatorio presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1** Se modifica la antigua reivindicación 1 con el fin de definir en forma más clara y precisa el método reclamado y permitir una correcta identificación de la invención del estado de la técnica.
- 1.2** Adicionalmente, no se incluyen los términos considerados por el examinador como indefinidos y/o imprecisos, de tal forma que sea posible establecer intervalos puntuales para cada una de las características técnicas de la invención.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se realiza pago por reivindicaciones adicionales, toda vez que el capítulo reivindicatorio no excede 10 reivindicaciones.

2. Claridad de la solicitud

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Como primera medida, en cuanto a los términos considerados como generales, se aclara que se ha modificado la reivindicación 1 con el fin de especificar la definición de “*agente de transformación en pellas*”, con base en la información incluida previamente en la antigua reivindicación 5. Respecto a los términos “*mezcla cementosa no sedimentada*”, “*secar*”, “*descargar*”, “*temperatura de curado*”, “*transformar*”, “*copolímero de poliacrilamida*”, “*floculantes inorgánicos*” y “*coagulantes inorgánicos*”, el examinador debe notar que los términos considerados como generales son, en efecto, ampliamente conocidos en el capo técnico de la invención y fácilmente entendidos por una persona del oficio normalmente versada en la técnica a la luz de su conocimiento estándar y las definiciones incluidas por el solicitante en la descripción de la solicitud.

En relación con el término “*al menos*”, nos permitimos indicar que este no ha sido incluido en el presente capítulo reivindicatorio con el fin de permitir la correcta identificación de las características técnicas de la invención y la realización de la búsqueda del estado de la técnica.

Adicionalmente, respecto al comentario del examinador indicando que la reivindicación 1 “*muestra la secuencia de etapas técnicas (pero) no enseña sus condiciones técnicas (tiempo, temperatura, etc.)*”, se resalta al examinador que el método reclamado incluye las características técnicas que son esenciales para el desarrollo de este. De cualquier manera, para mejorar la claridad, se ha especificado en la nueva reivindicación 1 el tiempo de mezcla de los materiales del paso (a), con base en la información descrita en la antigua reivindicación

8. Otras características como temperatura son irrelevantes para el desarrollo de la presente invención.

Considerando los anteriores argumentos y explicaciones, se considera que se ha respondido a las observaciones hechas por el señor examinador en este respecto, por tanto, se superan las objeciones planteadas y, en consecuencia, las nuevas reivindicaciones 1 a 8 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

3. Conclusiones

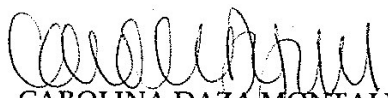
Teniendo en cuenta las explicaciones proporcionadas en el presente memorial, es claro que las reivindicaciones 1 a 8 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el Oficio No. 16753 notificado mediante comunicación electrónica el 28 de noviembre de 2017, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

4. Anexos

4.1 Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 8 reivindicaciones.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Método para producir agregados, que comprende los pasos de:

(a) añadir un agente de transformación en pellas a una mezcla cementosa no sedimentada,
5 en donde el agente de transformación en pellas es seleccionado del grupo que consiste en celulosa, quitosano, colágeno, poliacrilamida y copolímeros de poliacrilamida y poliacrílicos, poliaminas, polivinilalcoholes, polisacáridos, ácido láctico, ácido metacrílico, metacrilato, hidroxietilo, etilen glicol, óxido de etileno, ácido acrílico, floculantes inorgánicos y coagulantes inorgánicos, o combinaciones de los mismos,

10 (b) mezclar constantemente la mezcla del paso (a) en un mezclador para producir pellas, en donde la mezcla se lleva a cabo durante 1 a 25 minutos

(c) descargar las pellas obtenidas en el paso (b) y

(d) secar las pellas formadas en el paso (c).

15 2. Método de acuerdo con la reivindicación 1, en la que dicho método es para producir agregados gruesos y en la que el método comprende los pasos de:

(a) añadir un agente de transformación en pellas a una mezcla cementosa no sedimentada,

(b) mezclar constantemente la mezcla del paso (a) en un mezclador para producir pellas,

(c) descargar las pellas obtenidas en el paso (b) para formar una pila,

20 (d) secar las pellas formadas en el paso (c) para un tiempo de curado de t1 mínimo a t2 máximo dependiendo de la temperatura de curado de acuerdo con las siguientes ecuaciones:

$$t1 = A \times e^{-0.047 \times T(^{\circ}C)}$$

$$t2 = B \times e^{-0.047 \times T(^{\circ}C)}$$

25 en las que A es un parámetro de 50 a 55, B es un parámetro de 75 a 80 y T(°C) representa la temperatura de curado en grados Celsius

y

(e) transformar la pila en un lecho de pellas secas

30 3. Método de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el contenido activo de sólidos del agente de transformación en pellas está en una concentración en el intervalo de 0.2 a 10 kg/m³ con respecto a la mezcla cementosa no sedimentada.

4. Método de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizado porque el contenido activo
35 de sólidos del agente de transformación en pellas está en una concentración en el intervalo of 0.8 to 10 kg/m³ con respecto a la mezcla cementosa no sedimentada.

5. Método de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque el agente de transformación en pellas está basado en acrilamida.

40 6. Método de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado porque la proporción de agua-a-cemento de dicha mezcla cementosa no sedimentada está entre 0.15 y 1.5.

7. Método de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, caracterizado porque en el paso (b) la mezcla se lleva a cabo durante 4 a 15 minutos.
- 5 8. Método de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, caracterizado porque en el paso (b) la mezcla se lleva a cabo durante 5 a 15 minutos.